



AEG

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZOS
PRESENTADA POR PRODUCTORA PORKY LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6/ROL F-038-2017

Santiago, 06 OCT 2017

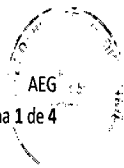
VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Orden de Subrogación; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de agosto de 2017, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio ROL F-038-2017, por medio de la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 1/ROL F-038-2017, en contra de Productora Porky Limitada, Rol Único Tributario N° 76.518.000-8, por incumplimientos al Decreto Supremo N° 90/2000, y por elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del sistema de tratamiento de purines de su plantel de cerdos ubicado en Fundo Viña Vieja, Camino Cholqui, Melipilla, Región Metropolitana de Santiago. Dicha Resolución fue enviada mediante carta certificada para su notificación, arribando al Centro de Distribución Postal "La Florida CDP 17", con fecha 10 de agosto de 2017;

2. Que, con fecha 21 de agosto, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una propuesta de Programa



de Cumplimiento, que se hiciera cargo de los hechos constitutivos de infracción y efectos del presente procedimiento sancionatorio;

3. Que, con fecha 22 de agosto, encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó un escrito por medio del cual solicita una ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880. Asimismo, acompaña "poder especial" del representante de la empresa a los abogados señores Felipe Díaz Toro, Jose Manuel Matte Verdugo y Rodrigo Weisner;

4. Que, se concedió de oficio una ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, por medio de la Resolución Exenta N° 2/ROL F-038-2017, de 23 de agosto de 2017. En cuanto al poder especial acompañado, se resolvió que viniera en forma, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley N° 19.880;

5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 25 de agosto de 2017, en los términos solicitados en la Resolución antedicha, la empresa presentó un escrito acompañando poder especial de 21 de agosto de 2017, de Liberato Díaz Tapia, representante legal de Productora Porky Limitada, otorgado a los abogados Felipe Díaz Toro, José Manuel Matte Verdugo y Rodrigo Weisner, autorizado ante Notario;

6. Que, posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2017, la empresa presentó escrito solicitando ampliación de plazo para la formulación de descargos, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880;

7. Que, con fecha 31 de agosto de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 3/ROL F-038-2017, se tuvo por acompañado el poder otorgado ante Notario y se otorgó ampliación de plazo para la presentación de descargos;

8. Que, con fecha 5 de septiembre de 2017, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento acompañando documentos al efecto;

9. Que, con fecha 20 de septiembre de 2017, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio, por medio del Memorandum D.S.C N° 603, derivó los antecedentes del Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento para que aprobara su aprobación o rechazo;

10. Que, posteriormente, y en razón de la recepción del Ordinario N° 1280 del SEA Oficina Región Metropolitana de Santiago, de 21 de septiembre de 2017, se procedió a reformular cargos en el presente procedimiento, por medio de la Resolución Exenta N° 4/ROL F-038-2017, por las consideraciones que dicha Resolución señala, indicando de forma expresa que, para todos los efectos, los plazos de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA se contarán desde la notificación de dicha Reformulación de Cargos;

11. Que, la Reformulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N° 4/ROL F-038-2017, fue enviada para su notificación mediante carta certificada, arribando al Centro de Distribución Postal "Vitacura CDP 18", con fecha 25 de septiembre de 2017;



12. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 5/ROL F-038-2017, de 26 de septiembre de 2017, se resolvió en relación al Programa de Cumplimiento presentado el 5 de septiembre de 2017, considerando la Reformulación de Cargos efectuada. En consecuencia, se resolvió estarse a lo resuelto en la Resolución Exenta N° 4/F-038-2017, en cuanto computa nuevamente los plazos del procedimiento;

13. Que, con fecha 2 de octubre de 2017, a solicitud de la empresa, se efectuó una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para una propuesta de Programa de Cumplimiento, que se hiciera cargo del hecho constitutivo de infracción y efectos del presente procedimiento sancionatorio, en relación a la Reformulación de Cargos;

14. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 5 de octubre de 2017, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicita en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 15 de días hábiles para la presentación de descargos. Fundamenta la solicitud en que habiéndose reformulado los cargos, resultaría necesario contar con mayores antecedentes para una adecuada defensa;

15. Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

16. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello, por lo que esta Superintendencia procederá a decretarlo de oficio, atendido lo señalado en el considerado 8 de la presente Resolución;

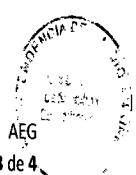
RESUELVO:

I. OTÓRGUESE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y atendida la fundamentación de Productora Porky Limitada, se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de descargos, respectivamente, contado desde el vencimiento de los plazos originales.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a cualquiera de los siguientes abogados Felipe Diaz Toro, José Manuel Matte Verdugo y Rodrigo Weisner, domiciliados en Avenida Nueva Costanera N° 3698, oficina 405, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



Catalina Uribarri Jaramillo

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Felipe Díaz Toro, José Manuel Matte Verdugo o Rodrigo Weisner, Avenida Nueva Costanera N° 3698, oficina 405, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- María Isabel Mallea, Jefa Oficina de la Región Metropolitana de Santiago, División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

